

Servicio Nacional de Aduanas
Subdirección Técnica
Departamento Normativo
Subdepto. Normas Especiales

OFICIO CIRCULAR N° 244/ 08.07.2015

De : Jefe Subdepto. Normas Especiales

A : Sres. Directores Regionales y Administradores de Aduana

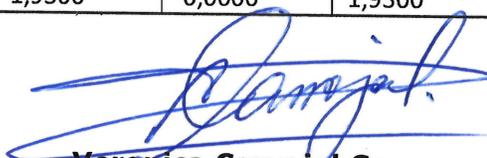
Mat. : Se Comunica Impuestos o Créditos Fiscales Leyes N°s 18.502 y 20.493

Conforme a lo señalado en la Ley N° 20.493 del 14.02.2011, comunico a ustedes los Impuestos o Créditos Fiscales correspondientes a los combustibles derivados del petróleo, a que se refieren las leyes 18.502 y 20.493, de conformidad al Decreto de precios de referencia respectivo, de el Ministerio de Energía y de Hacienda, según lo informado por el Servicio de Impuestos Internos en virtud de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley 20.493. Y el **Decreto N°204 del Ministerio de Hacienda**,

Vigencia de estos valores: **A contar del 09.07.2015.**

Vigencia desde el jueves: 09/07/2015		Componente Base	Componente Variable	Impuesto Específico Resultante	
Gasolina Automotriz de 93 octanos(en UTM/m3)	Impuesto Crédito Fiscal	6,0000	-1,2148	4,7852	UTM/m3
Gasolina Automotriz de 97 octanos(en UTM/m3)	Impuesto Crédito Fiscal	6,0000	-1,9295	4,0705	UTM/m3
Petróleo Diesel (en UTM/m3)	Impuesto Crédito Fiscal	1,5000	0,0000	1,5000	UTM/m3
Gas Licuado de Petróleo de Consumo Vehicular(en UTM/m3)	Impuesto Crédito Fiscal	1,4000	0,0000	1,4000	UTM/m3
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular(en UTM/1000m3)	Impuesto Crédito Fiscal	1,9300	0,0000	1,9300	UTM/1000m3

Saluda atentamente a Ud.,



Verónica Carvajal Cos
JEFA SUBDEPTO. NORMAS ESPECIALES

Nota:

1.- Los impuestos o créditos fiscales señalados son obtenidos desde el Diario Oficial y **corresponden al período del día 09.07.2015 al 15.07.2015** de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Ley N° 20.493 del 2011.

2.- Para la aplicación del impuesto específico o crédito fiscal se deberá tener presente lo instruido mediante Oficio Circular N° 61 de fecha 22.02.2011.

VCC/cmll



c. Aduanas Arica/Punta Arenas
Subdirección Informática N° 60
Camara Aduanera de Chile A.G.
Anagena fono (32) 2134557
36618Seg. Doctal

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
CUERPO

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 41.202.-
Año CXXXVIII - N° 815.596 (M.R.)

Ejemplar del día\$200.- (IVA incluido)
Atrasado\$400.- (IVA incluido)

Edición de 12 páginas
Santiago, Miércoles 8 de Julio de 2015

SUMARIO			
Normas Generales			
PODER LEGISLATIVO			
MINISTERIO DE HACIENDA			
Ley número 20.853.- Fortalece al Servicio de Impuestos Internos para implementar la Reforma Tributaria..... P.1			
Tribunal Constitucional			
Proyecto de ley que fortalece al Servicio de Impuestos Internos para implementar la Reforma Tributaria, correspondiente al boletín N° 9898-05..... P.5			
PODER EJECUTIVO			
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES			
Decreto número 3, de 2015.- Recursos para Actividades Antárticas, año 2015..... P.5			
MINISTERIO DE HACIENDA			
Decreto número 204 exento, de 2015.- Determina el componente variable para el			
cálculo del impuesto específico establecido en la Ley 18.502..... P.6			
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO			
Corporación de Fomento de la Producción			
Resolución número 40 afecta, de 2015.- Pone en ejecución Acuerdo de Consejo N° 2.864, de 2015, que modifica Acuerdo de Consejo N° 2.815, de 2014, que deja sin efecto Acuerdos de Consejo N° 2.740, de 2012; N° 2.785 y N° 2.810, ambos de 2013, y crea Comités de Asignación Regional; y modifica resolución (A) N° 43, de 2014, de Corfo..... P.6			
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura			
Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura			
Dirección Nacional			
Resolución número 3.601 exenta, de 2015.- Modifica resolución N° 2.527 exenta, de 2012, que fija períodos de descanso que indica del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura..... P.7			
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL			
Subsecretaría de Previsión Social			
Instituto de Previsión Social			
Nómina de resoluciones de la Dirección Nacional del IPS correspondiente al mes de junio de 2015..... P.8			
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES			
Secretaría Regional Ministerial VIII Región del Biobío			
Resolución número 199 exenta, de 2015.- Incorpora vías para la circulación de vehículos de locomoción colectiva en la ciudad de Chillán..... P.8			
Subsecretaría de Telecomunicaciones			
Resolución número 4.040 exenta, de 2015.- Rectifica resolución de exclusión del concurso correspondiente al segundo cuatrimestre de 2015, en el sentido que indica..... P.8			
MINISTERIO DE ENERGÍA			
Decreto número 322 exento, de 2015.- Fija precios de referencia y paridad para kerosene doméstico..... P.9			
Decreto número 323 exento, de 2015.- Fija precios de paridad para combustibles derivados del petróleo..... P.9			
Decreto número 324 exento, de 2015.- Determina precios de referencia para combustibles derivados del petróleo..... P.9			
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE			
Decreto número 2, de 2015.- Declara Santuario de la Naturaleza "Estero Derecho"..... P.10			
Servicio de Evaluación Ambiental Región Metropolitana			
Extracto de Estudio de Impacto Ambiental: "Parque Fotovoltaico Santa Sofía"..... P.11			
OTRAS ENTIDADES			
BANCO CENTRAL DE CHILE			
Tipos de cambio y paridades de monedas extranjeras para efectos que señala..... P.12			
Tipo de cambio dólar acuerdo para efecto que señala..... P.12			
SERVICIO ELECTORAL			
Extracto de resolución número O-136, de 2015, que informa nueva composición de la Directiva Central del Partido Socialista de Chile..... P.12			
MUNICIPALIDAD DE MACUL			
Decreto alcaldicio número 1.527 sección 1ª, de 2015.- Posterga permisos de construcciones para área que indica..... P.12			

Normas Generales

PODER LEGISLATIVO

Ministerio de Hacienda

(IdDO 921709)

LEY NÚM. 20.853

FORTALECE AL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS PARA IMPLEMENTAR LA REFORMA TRIBUTARIA

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Título I

Del ingreso y promoción en el Servicio de Impuestos Internos

Artículo 1°.- El ingreso a los cargos de las plantas de fiscalizadores, de técnicos, de administrativos y de auxiliares del Servicio de Impuestos Internos se efectuará mediante concursos en los cuales solo podrán participar los funcionarios a contrata de dicho Servicio asimilados a la planta respectiva, que cumpliendo los requisitos correspondientes al cargo, además:

- hayán sido designados, previo concurso, a contrata asimilada a la planta respectiva.
- se encuentren calificados en lista N°1, de Distinción, o lista N°2, Buena, durante, a lo menos, los dos años previos al concurso.
- no estén afectos a las inhabilidades establecidas en las letras c) y d) del artículo 55 del decreto con fuerza de ley N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo.

Tratándose de la planta de técnicos, también podrán participar en los concursos de ingreso a dicha planta los funcionarios titulares de cargos de la planta de administrativos

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.cl
Mesa Central: +56 2 24863600
Dirección: Dr. Torres Boonen 511, Providencia, Santiago

Consultas Telefónicas: +56 2 24863601
Consultas E-mail: consultas@diarioficial.cl
Atención a Regiones: zonanorte@diarioficial.cl
zonasur@diarioficial.cl

Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos



4. Por razones excepcionales, las instituciones receptoras podrán ajustar como estimen conveniente los fondos asignados dentro de la misma actividad del objetivo para ejecutar eficientemente el Programa Antártico Nacional, informando de dicho ajuste al INACH y a la Dirección de Antártica.
- b) **Gestión Presupuestaria Dirección de Antártica:**
- Hacer el seguimiento y control de los informes parciales a que alude el numeral 6 a) 2, precedente, enviados por los operadores antárticos sobre la ejecución de las actividades antárticas, y la gestión del presupuesto 2015.
 - Controlar y evaluar la gestión anual del Programa Antártico, verificar el cumplimiento de los Objetivos Estratégicos y del Plan de actividades Antárticas 2015 e informar del resultado a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda y al Comité de Asuntos Financieros del Consejo de Política Antártica, dentro del primer trimestre de 2016.
7. Impútese el gasto que origina el presente decreto al ítem 24.03.041. (transferencias corrientes: transferencias a otras entidades públicas; Consejo de Política Antártica), del presupuesto fijado para el año 2015 del Instituto Antártico Chileno.

Anótese, tómesese razón y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- Heraldo Muñoz Valenzuela, Ministro de Relaciones Exteriores.

Lo que transcribo a Us. para su conocimiento.- Gustavo Ayares Ossandón, Embajador, Director General Administrativo.

Ministerio de Hacienda

(IdDO 922114)

DETERMINA EL COMPONENTE VARIABLE PARA EL CÁLCULO DEL IMPUESTO ESPECÍFICO ESTABLECIDO EN LA LEY 18.502

Núm. 204 exento.- Santiago, 7 de julio de 2015.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 32 número 6° de la Constitución Política de la República de Chile; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, del Ministerio del Interior, de 1927, Ley Orgánica de Ministerios; en la Ley N° 18.502, que establece Impuestos a Combustibles que señala; en la Ley N° 20.765, que Crea Mecanismo de Estabilización de Precios de los Combustibles que indica; en la Ley N° 20.794, que extiende la cobertura al Mecanismo de Estabilización de Precios de los Combustibles, creado por la Ley N° 20.765; el Decreto N° 1.119, de Hacienda, de 2014, que Aprueba Reglamento para la aplicación del Mecanismo de Estabilización de Precios de los Combustibles, creado por la Ley N° 20.765; el Decreto N° 1.790, de Hacienda, de 2014, que aprueba modificaciones al Reglamento expresado en el Decreto anterior; Decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por Orden del Presidente"; los Oficios Ord. N° 295 y N° 296, de 6 de julio de 2015, de la Comisión Nacional de Energía y la Resolución N° 1.600, de la Contraloría General de la República, de 2008, y demás facultades de las cuales estoy investido, y

Considerando:

Que esta Cartera de Estado, realizando las estimaciones referidas en el artículo 3° de la Ley N° 20.765 y, respectivamente, en los artículos 3° bis y 8° de su Reglamento, dicto el siguiente

Decreto:

1° Determinanse los siguientes componentes variables de los impuestos específicos establecidos en la Ley N° 18.502, que establece impuestos a los combustibles que señala, en virtud de lo señalado en el artículo 3° de la Ley N° 20.765

COMBUSTIBLE	Componente Variable
Gasolina Automotriz de 93 octanos (en UTM/m ³)	-1,2148
Gasolina Automotriz de 97 octanos (en UTM/m ³)	-1,9295
Petróleo Diesel (en UTM/m ³)	0,0000
Gas Licuado del Petróleo de Consumo Vehicular (en UTM/m ³)	0,0000
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular (en UTM/1000m ³)	0,0000

2° Aplícanse a contar del día 9 de julio de 2015 los componentes variables expuestos en la tabla precedente, del numeral anterior.

3° Como consecuencia de lo anterior, determinanse las tasas de los Impuestos Específicos de los Combustibles establecidos en la Ley N° 18.502, los cuales serán iguales a su componente base, considerando además el componente variable, que puede ser sumado o restado según lo previsto en el artículo 3° de la Ley 20.765 y lo dispuesto en el artículo 8° de su Reglamento.

Que para la semana que comienza el día jueves 9 de julio de 2015, determinanse las referidas tasas de conformidad a los siguientes valores:

COMBUSTIBLE	Componente Base	Componente Variable	Impuesto Específico Resultante
Gasolina Automotriz de 93 octanos (en UTM/m ³)	6,0000	-1,2148	4,7852
Gasolina Automotriz de 97 octanos (en UTM/m ³)	6,0000	-1,9295	4,0705
Petróleo Diesel (en UTM/m ³)	1,5000	0,0000	1,5000
Gas Licuado del Petróleo de Consumo Vehicular (en UTM/m ³)	1,4000	0,0000	1,4000
Gas Natural Comprimido de Consumo Vehicular (en UTM/1000m ³)	1,9300	0,0000	1,9300

4° Publíquese en la web institucional del Ministerio de Hacienda, a través de un informe técnico, lo decretado a través de este acto, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley N° 20.765.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Rodrigo Valdés Pulido, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Alejandro Micco Aguayo, Subsecretario de Hacienda.

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Corporación de Fomento de la Producción

(IdDO 921425)

PONE EN EJECUCIÓN ACUERDO DE CONSEJO N° 2.864, DE 2015, QUE MODIFICA ACUERDO DE CONSEJO N° 2.815, DE 2014, QUE DEJA SIN EFECTO ACUERDOS DE CONSEJO N° 2.740, DE 2012; N° 2.785 Y N° 2.810, AMBOS DE 2013, Y CREA COMITÉS DE ASIGNACIÓN REGIONAL; Y MODIFICA RESOLUCIÓN (A) N° 43, DE 2014, DE CORFO

(Resolución)

Núm. 40 afecta.- Santiago, 16 de abril de 2015.

Visto:

- El Acuerdo de Consejo N° 2.815, de 2014, que "Deja sin efecto Acuerdos de Consejo N° 2.740, de 2012; N° 2.785 y N° 2.810, ambos de 2013; crea Comités de Asignación Regional; y faculta al Vicepresidente Ejecutivo para fijar su Reglamento".
- La resolución (A) N° 43, de 2014, de la Vicepresidencia Ejecutiva de Corfo, que "Ejecuta Acuerdo de Consejo N° 2.815, de 2014, que deja sin efecto Acuerdos de Consejo N° 2.740, de 2012; N° 2.785 y N° 2.810, ambos de 2013; deja sin efecto resolución que indica; crea Comités de Asignación Regional; y aprueba su Reglamento".
- El Acuerdo de Consejo N° 2.864, de 2015, que modificó el Acuerdo de Consejo N° 2.815, de 2014, que "Deja sin efecto Acuerdos de Consejo N° 2.740, de 2012; N° 2.785 y N° 2.810, ambos de 2013; crea Comités de Asignación Regional; y faculta al Vicepresidente Ejecutivo para fijar su Reglamento".
- Que el Reglamento de los Comités de Asignación Regional o "CAR" establece que los Acuerdos adoptados por dicho órgano serán ejecutados por el Director Regional de Corfo correspondiente a la región en que tenga ámbito de aplicación o ejecución el proyecto o programa.
- Que conforme a las delegaciones realizadas en las autoridades de Corfo y el Comité InnovaChile, mediante Acuerdos de Consejo N° 2.694, de 2011, y 2.839, de 2014, puestos en ejecución por resoluciones (E) N° 1.780, de 2011, y (A) N° 87, de 2014, respectivamente, ambas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Corporación, al Director Regional de Corfo de la Región Metropolitana de Santiago le corresponderá la evaluación, seguimiento y control de proyectos, sólo cuando la autoridad competente, esto es, el Director Ejecutivo del Comité InnovaChile o el Gerente de Capacidades Tecnológicas de Corfo, según corresponda, le asigne una determinada cartera de proyectos.